



NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 2002/3

9 de mayo de 2002

► Sistema de domiciliación en cuenta

1.- Objeto

Con objeto de facilitar a las empresas y profesionales que transmiten a través del Sistema RED el pago de cuotas a la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social implementó en el mes de Octubre la posibilidad de domiciliar el pago, sin necesidad de presentar el boletín de cotización (documentos de la serie TC1) en la Entidad Financiera.

Pese a que la Orden de 23 de mayo de 2001, sobre aplicación del euro en los cobros y pagos de la Seguridad Social establecía como plazo de presentación hasta el día 15 del período de recaudación, con el fin de facilitar a las empresas la incorporación a este Sistema, **desde este mes se ha ampliado el plazo de solicitud de domiciliación en cuenta hasta el día 18 de cada período de recaudación.**

Por otro lado, se ha implementado la posibilidad de que las Administraciones Públicas (siempre que reúnan los requisitos que con posterioridad se detallan) **puedan acogerse a este sistema de pago.**

Para realizar la solicitud de domiciliación de cuotas sólo es necesario indicar en el fichero FAN (Segmento DBA), el valor "C" (Solicitud de cargo en cuenta), la cuenta bancaria y los datos relativos al titular de la cuenta.

La solicitud de domiciliación en cuenta deberá realizarse para cada liquidación que se transmita (es decir, para cada Código de Cuenta de Cotización), de tal forma que, en cada transmisión pueden modificarse los datos bancarios, o, en el supuesto de que en un mes no se desee realizar el ingreso de cuotas por este Sistema, bastará con no cumplimentar estos datos en el segmento DBA (Datos Bancarios).

Por tanto, en un fichero FAN pueden aparecer relacionados Códigos de Cuenta de Cotización para los que se solicite la domiciliación de cuotas, y Códigos de Cuenta de Cotización que no se acojan a este Sistema, e ingresen el TC1 en la Entidad Financiera.

Con objeto de recordar el procedimiento de solicitud de domiciliación en cuenta, a continuación se exponen los requisitos necesarios para realizar la solicitud de adeudo de cuotas.

2.- Requisitos para realizar la solicitud de Domiciliación en Cuenta

Solicitud de Domiciliación en Cuenta

La solicitud de domiciliación en cuenta deberá realizarse mediante la cumplimentación, en el segmento DBA del fichero FAN, del campo "Indicador de cargo en cuenta" incluyendo el valor "C" y mediante la correcta cumplimentación de los datos bancarios (código de cuenta cliente y datos identificativos del titular de la cuenta bancaria).

A la recepción de los documentos de cotización que presenten solicitud de Domiciliación en Cuenta, se validará la correcta cumplimentación de los datos bancarios.

En el supuesto de que el programa de nóminas no genere el segmento DBA, o los datos cumplimentados fueran erróneos o incompletos, el usuario podrá introducirlos o modificarlos a través de la Winsuite.

Plazo de presentación

El plazo de presentación que se establece para los documentos con solicitud de cargo en cuenta es desde el día 1 al 18 de cada período de recaudación. Los documentos que se presenten fuera de este plazo se aceptarán a efectos de presentación de TC2, pero no se admitirá, y por tanto no será tramitada la Domiciliación en Cuenta, debiendo ingresar el TC1 en la entidad financiera.

Tipos de liquidación

Se admite solicitud de Domiciliación en Cuenta de todas las liquidaciones normales (L00) transmitidas en plazo reglamentario.

Regímenes Admitidos

El Sistema de Domiciliación en Cuenta contempla todos los regímenes incluidos en el Sistema RED, a excepción del Régimen Especial de Artistas (0112), y Sistema Especial de Manipulado y Empaquetado de Tomate Fresco (0134).

Importe a Ingresar distinto de cero

A la recepción de un documento con solicitud de Domiciliación en Cuenta se comprobará que el importe resultante de la liquidación sea a ingresar, es decir, esté cumplimentado el segmento EDTTT91, y éste sea distinto de cero.

3.- Procedimiento

Por cada documento TC2 con solicitud de Domiciliación en Cuenta, la Tesorería General de la Seguridad Social calcula un documento TC1. El usuario es informado mediante el correspondiente acuse técnico del TC1 detallado resultante de dicho cálculo.

Si a la vista de la comunicación el usuario no estuviera de acuerdo con el importe a adeudar, o por cualquier otro motivo, el usuario quisiera revocar el adeudo para realizar el pago mediante la presentación en papel del boletín de cotización en la entidad financiera, dispone hasta el día 18 del período de recaudación para comunicarlo a la Unidad de Atención al Usuario de su Dirección Provincial. Esta comunicación deberá realizarse mediante el correspondiente soporte documental vía fax.

Tras el cierre del plazo de solicitud, se consolidan todos los documentos que hayan sido presentados y aceptada la Solicitud de Domiciliación en Cuenta. Una vez consolidados, se envía a los usuarios los acuses definitivos de Domiciliación en Cuenta, especificando el cargo que se va a realizar y la cuenta en la que se va a efectuar.

Una vez consolidados los documentos, la Tesorería General de la Seguridad Social remite a las entidades financieras la información relativa a aquellas presentaciones, recibidas a través del Sistema RED que deban ser cargadas en cuenta a petición de los sujetos responsables.

4.- Justificantes de Ingreso

Las empresas que realizan el ingreso de cuotas mediante este procedimiento, no utilizan el boletín de cotización TC1, siendo el justificante válido del pago de cuotas a la Seguridad Social el "Adeudo por domiciliaciones", que le remite la entidad financiera, y en el que aparecen desglosados todos los conceptos, bases y cuotas relativos a la liquidación abonada.

El cargo se realiza el último día hábil del plazo reglamentario de ingreso.

5.- Administraciones Públicas

Desde el mes de mayo, todos los colectivos pertenecientes a Administraciones Públicas cuyo modo de pago sea normal, pueden realizar el ingreso de cuotas a través del Sistema de Domiciliación en Cuenta.

Cuando en el mismo mes de recaudación deba presentarse una liquidación A76 (Administraciones Públicas. Liquidación por compensación) no se deberá solicitar el ingreso de cuotas a través del Sistema de Domiciliación en Cuenta para ese Código de Cuenta de Cotización

En el supuesto de que durante el mes de recaudación y para el mismo Código de Cuenta de Cotización existiera una liquidación normal (L00) con solicitud de Domiciliación en Cuenta y una liquidación del tipo "A76" (Administraciones Públicas. Liquidación por compensación), ésta última será rechazada. En este caso, la liquidación A76 deberá tramitarse en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, mediante expediente de devolución de cuotas.